

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

Ex: 52299/17

Córdoba, 03 ABR 2017

VISTO:

La Resolución Decanal N° 1384/2016, a fs. 10, por la cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Prof. Dra. Martha Díaz de Landa, DNI 5.597.731 todo de acuerdo a la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 5; y

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de realizar una clausula adenda en virtud de haberse informado erróneamente el plazo de duración en la Cláusula Segunda y el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales en la Cláusula Cuarta del Contrato mencionado en el VISTO;

Que resulta necesario rectificar el error cometido en el Contrato de marras mediante la figura legal de la Adenda,

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar y suscribir la Cláusula Adenda de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Prof. Dra. Martha Díaz de Landa D.N.I. 5.597.731 aprobado por Resolución Decanal N° 1384/2016, modificando las clausulas segunda sobre el plazo de duración del contrato que será desde el día 17 de agosto de 2016 al 19 de octubre de 2016 y cuarta sobre el monto de la retribución en concepto de honorarios profesionales, percibiendo la suma de pesos ocho mil setecientos cincuenta (\$8.750,00), según la cláusula adenda que se adjunta a la presente.-

Art. 2º: La Secretaria Posgrado de la Facultad de derecho, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha adenda en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 10º y 11º Ordenanza HCS N° 5/12)

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.

PROF. DR. EDGARDO GARCÍA CHIPLE
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N°

RICARDO GEREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

2511
ES COPIA FIEL

ANEXO E: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ADHESION
(SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)

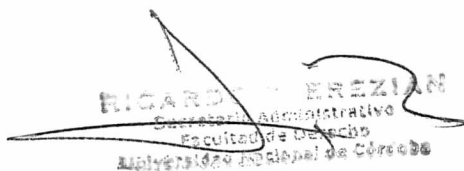
En la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de marzo de 2017, celebra la presente ADENDA al Contrato de Locación de Servicio de Adhesión (sin relación de empleo público) tramitado por Expte. CUDAP UNC: 0052299/2016 y aprobado por Resolución Decanal N° 1384 de fecha 26 de octubre de 2016 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada por el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre S/N, 2 ° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria- Córdoba, por una parte y por la otra la Prof. Dra. Martha Díaz Villegas de Landa DNI N° 5.597.731, con domicilio constituido en calle ciudad de, provincia de Córdoba.

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la CLAUSULA SEGUNDA en el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) referido en el encabezado quedando pactado que el presente contrato tendrá una duración desde el día 17 de agosto de 2016 y hasta el 19 de octubre de 2016 y caducara de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----

SEGUNDA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la CLAUSULA CUARTA en el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) referido en el encabezado, quedando pactado una retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de pesos ocho mil setecientos cincuenta (\$8750) a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun así cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen, por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

TERCERA: Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin la relación de empleo público) queda vigente en todas as demás condiciones fijadas en el mismo, mediante las cláusulas allí pactadas

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto


RICARDO EREZIAN
 Secretario Administrativo
 Facultad de Derecho
 Universidad Nacional de Córdoba

